

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 16)

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Concesiones.
EDICTO

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por la Compañía Popular de gas y electricidad de Gijón para ejecutar obras de defensa de la Central eléctrica establecida en el concejo de Miranda para el aprovechamiento de aguas derivadas del río Pigüña, de que es concesionaria; y

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que el Ingeniero en cargo de la confrontación del proyecto, con cuyo dictamen se halla de acuerdo el Ingeniero Jefe de Obras públicas, lo ha omitido favorable a la concesión solicitada con las condiciones que propone:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Fomento como la Comisión provincial han emitido su informe favorable a la concesión que se interesa:

Considerando que las obras que trata de ejecutar la Compañía Popular de gas y electricidad de Gijón son de todo punto necesarias para defensa de la Central eléctrica que aquella tiene establecida para el aprovechamiento del agua de que es concesionaria, derivada del río Pigüña, en el concejo de Miranda, contra las avenidas del expresado río.

Considerando que por no ocasionarse perjuicio alguno con la ejecución de las obras expresadas, según

lo demuestra el que no se hayan presentado reclamaciones, no hay razón alguna que se oponga a la concesión interesada, máxime teniendo en cuenta que se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad;

Vistos los artículos 52 y 53 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y el 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento conceder la autorización solicitada, con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Joaquín de la Torre Gancedo, Consejero Delegado de la sociedad Compañía Popular de gas y electricidad de Gijón para construir un muro de defensa de la Central eléctrica que tiene establecida en la margen derecha del río Pigüña, concejo de Miranda, con sujeción al proyecto presentado, suscrito en 15 de Noviembre de 1918 por el Ingeniero industrial D. Serafín Álvarez, sin que puedan introducirse en dicho proyecto otras modificaciones que las puramente de detalle y que no afectan a la esencia del mismo previa autorización concedida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.^a El depósito constituido pasará a tener el carácter de fianza, y no será devuelto a la entidad concesionaria hasta que terminadas las obras se verifique su reconocimiento y recaiga la aprobación del acta correspondiente según se expresa en las condiciones que siguen.

3.^a Las obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que tenga publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta autorización, y terminadas las obras la entidad concesionaria dará aviso a la Jefatura de Obras públicas para que proceda a su recepción si procediese.

4.^a Recibido en la Jefatura de Obras públicas el aviso de terminación de los trabajos, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, verificará un reconocimiento de las obras y si las encuentra ajustadas a las condiciones del proyecto aprobado y a las cláusulas de esta con-

cesión, se extenderá la oportuna acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación, del Sr. Gobernador Civil y recaída su aprobación se entregará otro ejemplar a la Sociedad concesionaria, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

Aprobada el acta de recepción, podrá devolverse al concesionario el depósito constituido.

5.^a Esta concesión queda sujeta a los preceptos contenidos en la Ley de Aguas, Reglamento para su ejecución, orden de la Dirección general de 24 de Julio de 1883, y demás disposiciones similares; entendiéndose que esta autorización viene a constituir una ampliación de las obras que figuran en la concesión primitiva y que por lo tanto desaparecerá cuando aquella caduque por una ú otra causa.

6.^a El concesionario queda obligado a cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros; cuantas disposiciones sobre el particular estén en vigor ó se dicten en lo sucesivo, la Ley de protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y el Reglamento para su ejecución.

7.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, ajustándose para ello a las disposiciones que rijan para el caso.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 5 de Julio de 1923.

El Gobernador.

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.446

Ferrocarriles.—Expropiación.

Edicto.

Terminada la tramitación del expediente de ocupación de las fincas que en el concejo de Siero han de ser ocupadas con las obras de aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, derribados del arroyo Barzaniella, con destino al abasteci-

miento de locomotoras, en la estación de Aramil, del ferrocarril de Oviedo a Llanes, de que es concesionaria la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias; he acordado señalar la hora de las doce del día siete de Agosto próximo para que por la referida Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Siero y que represente a la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los interesados en el expediente Herederos de don Jacinto Martínez, vecinos de Pola de Siero, D. Benigno Fonseca, vecino de Felches y Sociedad Felgueroso Hermanos, hoy Duro Felguera, de Gijón y Felguera respectivamente, comparezcan en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 18 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.514

Comisión Administrativa de Obras del Puerto y ría de Ribadesella.

Concurso para provisión de vacantes.

Creada la plaza de Ingeniero Auxiliar de las obras, se abre concurso para su provisión sobre las bases siguientes:

1.^a Los aspirantes habrán de acreditar que son Ingenieros de Caminos.

2.^a Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Comisión en papel de 8.^a clase, acompañadas de una relación jurada en la que consten los datos siguientes:

a) Nombres y apellidos del aspirante y reseña de la cédula personal indicando clase, número, edad, lugar de nacimiento y de residencia.

b) Título para concursar, expresando la fecha en que terminó sus estudios.

c) Relación de las obras en que haya prestado su servicio e Ingenieros a cuyas órdenes ha trabajado.

ARTILLERIA

Fábrica de Armas de Oviedo

D. Eduardo de Aramburu y Zuloaga, Coronel de Artillería y Presidente del Tribunal de subasta de la Fábrica de Armas de esta Ciudad.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación para la construcción de un edificio para un secadero de madera y aserradero mecánico con destino á este Establecimiento.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, á las once horas, en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y Ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y á la vigente Ley de Contabilidad de Hacienda pública de fecha 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y pliegos de precios límites y condiciones técnico-facultativas y legales que se hallarán de manifiesto en la oficina de la Dirección de esta fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase octava (una peseta) ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora, á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.º, Inciso 2.º del vigente Reglamento y la Real orden Circular de 21 de Febrero de 1914 (C. L. número 31).

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente y no vayan acompañadas del talón resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó de sus sucursales en provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al cinco por ciento

del total importe del servicio que abrace su proposición, calculada por el precio total y el último recibo de la contribución industrial que corresponda al licitador en el concepto que comparezca.

En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los materiales de esta subasta serán de producción nacional precisamente y el contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de materiales. En este último caso el contratista facilitará por duplicado el escrito en que consten los Establecimientos de procedencia de los mismos.

El precio total que ha de regir en la subasta para la construcción de un edificio para secadero de madera y aserradero mecánico, será el de ciento sesenta mil trescientas diez pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Oviedo á 12 de Julio de 1923.—El Coronel Director, Eduardo de Aramburu

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, representante de..., en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á construirlo por..., (todo en letra), haciendo constar que los materiales que ofrece proceden de..., o bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previene en el anuncio de referencia, siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

Oviedo.....,

(Fecha y firma del interesado.)

R. al núm. 2.504

TESORERIA DE HACIENDA

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito la «Unión de Gremios», por el concepto de Industrial, y año 1922, le declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el Bo-

LETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 13 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Velasco y Compañía, por el concepto de utilidades y año 1920, le declaró incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 13 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de San Tirso de Abres

Don Alvaro Mendez Lenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hace público: Que en expediente de apremio que se sigue contra los deudores por el concepto de que se hará mención, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas los contribuyentes que figuran en la relación de deudores del repartimiento general sustitutivo del de consumos del año de 1922-23, y atrasos de años anteriores por el mismo concepto, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el recargo del cinco por ciento á los mencionados deudores, en conformidad á lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 vigente, con advertencia de que, transcurridos tres días después de la publicación de esta providencia en los sitios de costumbre, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, que decretará el Agente ejecutivo de esta localidad.

San Tirso de Abres, á 9 de Julio de 1923.—Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 2.482

Alcaldía de Soto del Barco

La Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión de 27 de Junio anterior, acordó declarar prófugos á los mozos de este Ayuntamiento que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1923.

Número 1. José García Muñiz, de Ranón.

5. Francisco Fernández Arias de idem

8. José Alonso Ungido, de Las Rabias.

16. Benito García Fernández, de Los Calbuetos.

19. Manuel Iglesias López, de Ponte.

20. Raimundo San Juan Miguel, de La Arena

21. Ramón García Alvarez, de Ponte.

23. Serafin Marinas González, de Caseras.

23. Amador Fernández Galán, de Riveras.

29 Emilio González Prendes, de Los Sombredales.

31. Virgilio Montero García, de La Magdalena.

33 Manuel Gutiérrez Coalla, de Arenas.

34. Ramón Cuervo Martínez, de La Llamera.

35 Santiago Fernández Fernández, de Riveras.

36. Celestino Pumariega Alvarez, de La Corrada.

38. Sabino Bueno Alonso, de Monterrey.

39. Luis García López de Sombredo.

42 Marcelino Guardado Buria, de Monterrey.

43. Luis Pérez Corrales, de Arenas.

46. Alberto Palicio Muñiz, de La Belloso.

47. Rogelio Fernández Inclán, de Foncubierta.

51. Servando López Suárez, de Monterrey.

53. Miguel Peláez Martínez, de Riveras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados ó personas de su familia, á quienes se advierte del derecho de apelación para ante el Sr. Ministro de la Gobernación, que le concede el artículo 146 de la Ley de Reclutamiento.

Soto del Barco, á 11 de Julio de 1923.—El Alcalde, Emilio J. Corugedo.

R. al núm. 2.477

Alcaldía de Grado

Mes de Julio de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo á lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1459 90
Policía de seguridad.	332 39
Policía urbana y rural.	956 67
Instrucción pública.	330 83
Beneficencia.	955 50
Obras públicas.	650
Corrección pública.	133 66
Montes.	»
Jargas.	9025 81
Obras de nueva construcción.	»
Imprevistos.	53
Resultas.	»
Varios.	»
Total.	13897 76

En Grado, a 13 de Julio de 1923.—El Ssecretario.—V.º B.º., El Alcalde, Antonio Fernandez.

R. al núm. 2.506

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Jerónimo del Prado y Marazuela, Juez de primera instancia del Partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día dieciocho de Agosto próximo, y hora de las once, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que se dirá, para con el importe de las mismas hacer pago de los gastos ó costas comunes originadas en los autos de juicio de abintestato de los cónyuges D. Gabriel Fernandez Garcia y D.^a Francisca Mallo Gonzalez, vecinos que fueron del pueblo de Sieiro ó Siero, en este concejo, seguidos por el Procurador D. Joaquín Garcia Gonzalez, á nombre de D.^a Engracia Martinez Berdasco, vecina de Madrid, que se halla oída de pobre.

1.^a Una casa de habitación, finca urbana, sita en el casco del pueblo de Sieiro ó Siero, compuesta de un cuarto, pajar, cocina y cuadras, cubierta de tela, con su corral y era de majar, que ocupa una superficie de seis áreas, y linda al Norte huerta ó terreno de las herencias y terreno público, Sur, Este y Oeste caminos. Dentro de dichos linderos existe un cuarto ó casilla cubierto de paja, y compuesta de cuadra y pajar, formando una sola finca urbana, la cual se encuentra en malas condiciones. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a El prado llamado de Valcabo, número dos de inmuebles, del inventario de tercera clase, sito en términos de Siero, superficie veinte áreas; linda al Norte arroyo y prado de Antonio Martinez, Sur camino peón, Este monte común del pueblo y Oeste arroyo. Tasado en cien pesetas.

3.^a Roza de la Frada, de tercera clase, número veinticinco de inmuebles del inventario, sita en los mismos términos, superficie trece áreas y treinta centiáreas; linda Norte camino vecinal, Sur roza de Constadino Antón, Este más de Daniel Martinez, y Oeste prado de Vicente Sierra. Tasado en treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Un molino harinero, proindiviso con Manuel Fernandez, sito en términos de Siero, de nueve metros de superficie, en regular estado; linda por todos vientos con terreno de Manuel Fernandez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á cada una de las fincas.

Segundo. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la referida tasación.

Cangas de Tineo, Julio seis de mil novecientos veintitrés.—Jerónimo del Prado.—Ante mí, P. H., Hermenegildo Gonzalez.

R. al núm. 2.497

Juzgado de Aller

Cédula judicial.

En el expediente de juicio de faltas entre José Valdés y Antonio Tomé, se interpuso recurso de apelación por el señor Fiscal municipal, recayendo la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Argüelles Vazquez.—Collanzo diecisiete de Junio de mil novecientos veintitrés. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por el señor Fiscal municipal, y al efecto remítanse estas diligencias originales al señor Juez de Instrucción de Lena, haciéndose saber la remisión y emplazando al señor Fiscal municipal y á los demás interesados, para que en el término de cinco días acudan á usar de su derecho ante el señor Juez de Instrucción, y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento del denunciado Antonio Tomé, diríjase exhorto al Juez municipal de Cabañaquinta.

Lo mandó y rubrica dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Está rubricado.—Francisco Diaz Tejón.

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento del denunciado Antonio Tomé, que se ignora su paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Collanzo, á diez de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 2.465

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanado y Garcia-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón, en funciones de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría de D. Luis Colubi, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.^a Maria Magdalena Luz Argüelles y Perez, viuda de D. Salustio Gonzalez Regueral, y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero, contra L.^a Maria Argüelles, Marquesa de Argüelles; D.^a Antonia Argüelles; D. Ramón Argüelles, D. Agustin Argüelles, D. Juan Francisco y D. Elicio Argüelles, vecinos los tres primeros de Madrid, el cuarto de Gijón, y los dos últimos ausentes en ignorado paradero, sobre reconocimiento de

una hija natural; en cuyos autos se dictó con esta fecha providencia admitiendo la demanda y confirmando traslado de la misma á los demandados, mandando que éstos sean emplazados, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma, y disponiendo que por el antedicho término se emplazase á los demandados ausentes en ignorado paradero D. Juan Francisco y D. Elicio Argüelles, á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Gijón, á nueve de Julio de mil novecientos veintitrés.—Luis Ablanado.—El Secretario judicial, Lic. Luis Colubi.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Isidro Labra Perez, que falleció en las Rozas de Villanueva, de este término municipal, de donde era natural y vecino el día veinticuatro de Abril último, en estado de soltero, cuando contaba la edad de cuarenta y tres años, siendo hijo de D. Antonio y doña Manuela, y sin que conste otorgase testamento, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Benita, D.^a Teresa, D. Francisco, D. José y D. Manuel Labra Perez; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onís, á diez de Julio de mil novecientos veintitrés.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná

R. al núm. 2.486

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encar-

gándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ SANCHEZ, Aurelio, hijo de Manuel y Regina, natural de La Corredoria parroquia de San Julian de los Prados, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, ajustador, de 26 años de edad, soldado de la quinta Comandancia de Intendencia, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, producción buena, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por injurias al Ejército; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado permanente de la Capitanía General de la quinta Región, D. Luis Lue, con residencia en Zaragoza, calle de Valerica, número 4, entresuelo.

2.434

COTO BARAGAÑO, Mario, hijo de Antonio y de Adelina, natural de Catinón, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, número, de 22 años de edad, estatura 1,620 metros, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón,

2.492

FERNANDEZ GARCIA, Luis, hijo de Marceano y de Matilde, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, empleado, de 23 años de edad, estatura 1,610 metros, color bueno, pelo castaño, cejas negras, ojos idem, nariz regular, barba nada, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

2.493

Esc. Tip. del Hospicio provincial.